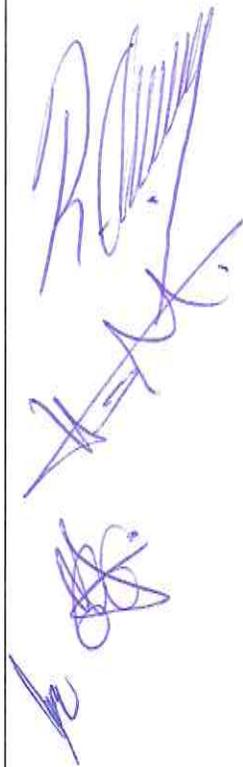


REQUISITOS

- I. Solicitud de Registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
- II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
- IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
- V. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente. En caso de que dicha constancia, en virtud de los plazos que demore la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia, con el compromiso de entregar el documento correspondiente en cuanto sea expedido por la autoridad competente.
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane;
- VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 4)**
- X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de



organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**

- XII.** Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XIII.** En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; **(Anexo 7)**
- XIV.** Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. **(Anexo 8)**
- XV.** Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. **(Anexo 9)**
- XVI.** Escrito de reelección. **(Anexo 10)**
- XVII.** Nombramiento de Representante de Finanzas. **(Anexo 11)**
- XVIII.** Nombramiento de la persona militante responsable jurídico. **(Anexo 12);**
- XIX.** Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

5. Que, en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, de normatividad interna y a las contenidas en la multicitada Invitación, se procedió a la revisión exhaustiva del expediente documental de las personas aspirantes para ser designadas o designados como candidatas o candidatos por ambos principios, mismos que se analizan a continuación:

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Principio	Propietario	Suplente
RP	Carlos Gabriel Fuentes Urrutia	Rolando Eugenio Andrade Zamudio
RP	María del Carmen Escudero Fabre	Laura Patricia Escudero Fabre
RP	Sonia Colorado Alfonso	Adriana de Torres Maldonado
RP	Nora Jessica Lagunas Jáuregui	María Monserrat Guzmán Herrera
RP	Antonio Salamanca Barcelata	Francisco Javier León Castro
RP	Monserrat Ortega Ruiz	Eutiquia Reyes Santiago
RP	Paula Janet Rodríguez Jiménez	Cindy Zaideth Saucedo Mar
RP	Luz Alicia Delfín Rodríguez	Nubia Padrón Lara
RP	Itzel Yescas Valdivia	Lizeth Yescas Valdivia
RP	Valentín Galicia Bernabé	Higinio Galicia Atlahua
RP	José Israel Mancha Ortega	Luis Omar Hernández Calzadas
RP	Adriana Lorena Franco Sampayo	Carmen Islas Galarza
RP	Víctor Hugo Delfín Vázquez	Gilberto Enrique Cambranis Monroy
RP	Agustín Andrade Murga	Encarnación Medel Mai
RP	Rafael Amador Martínez	Luis Arturo Palacios Sosa
RP	Jesús Danilo Alvizar Guerrero	Edith Rivera Cortés
RP	Germán Yescas Aguilar	Jafet Hilario Dávila
RP	Ana cristina Ledezma López	Christian Tatiana Muñoz Rojas
RP	Marco Antonio Núñez Ramos	Andrea Itzayara Núñez campos
RP	Antonio Núñez López	Asael Ruiz Espíndola

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it, some with checkmarks.

RP	Enrique Cambranis Torres	Oscar Saúl Castillo Andrade
RP	Fernando Yunes Márques	Mario Gerardo Delfín Vázquez
RP	Gabriela Mercedes Aguirre Reva	Mónica León Delgado
RP	Ana Paula Fuentes Poblete	Samira Nahomí Sánchez Rojas

Por lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en el Estado de Veracruz, en virtud del cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, así como las contenidas en la invitación a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputado y diputada por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/169/2024, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 109, numeral 2, fracción I, y 115 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y al haber entregado la totalidad de los documentos aplicables y precisados en el numeral 9 del Capítulo II, de la invitación a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a diputado y diputada por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/169/2024, se hace constar que las fórmulas de las y los siguientes aspirantes:



DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:

Principio	Propietario	Suplente
RP	Carlos Gabriel Fuentes Urrutia	Rolando Eugenio Andrade Zamudio
RP	María del Carmen Escudero Fabre	Laura Patricia Escudero Fabre
RP	Sonia Colorado Alfonso	Adriana de Torres Maldonado
RP	Nora Jessica Lagunas Jáuregui	María Monserrat Guzmán Herrera
RP	Antonio Salamanca Barcelata	Francisco Javier León Castro
RP	Monserrat Ortega Ruiz	Autiquia Reyes Santiago
RP	Paula Janet Rodríguez Jiménez	Cindy Zaideth Saucedo Mar
RP	Luz Alicia Delfín Rodríguez	Nubia Padrón Lara
RP	Itzel Yescas Valdivia	Lizeth Yescas Valdivia
RP	Valentín Galicia Bernabé	Higinio Galicia Atlahua
RP	José Israel Mancha Ortega	Luis Omar Hernández Calzadas
RP	Adriana Lorena Franco Sampayo	Carmen Islas Galarza
RP	Víctor Hugo Delfín Vázquez	Gilberto Enrique Cambranis Monroy
RP	Agustín Andrade Murga	Encarnación Medel Mai
RP	Rafael Amador Martínez	Luis Arturo Palacios Sosa
RP	Jesús Danilo Alvizar Guerrero	Edith Rivera Cortés
RP	Germán Yescas Aguilar	Jafet Hilario Dávila
RP	Ana cristina Ledezma López	Christian Tatiana Muñoz Rojas
RP	Marco Antonio Núñez Ramos	Andrea Itzayara Núñez campos
RP	Antonio Núñez López	Asael Ruiz Espíndola

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it, positioned to the right of the table.

RP	Enrique Cambranis Torres	Oscar Saúl Castillo Andrade
RP	Fernando Yunes Márques	Mario Gerardo Delfín Vázquez
RP	Gabriela Mercedes Aguirre Reva	Mónica León Delgado
RP	Ana Paula Fuentes Poblete	Samira Nahomí Sánchez Rojas

cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en la invitación respectiva, los cuales fueron enlistados en el CONSIDERANDO 4 de este acuerdo, por lo que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales determina declarar la procedencia de su registro en los términos de referencia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, permitir la consulta de los expedientes a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal, para los efectos previstos en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaria Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia.

CUARTO.- Notifíquese a la Comisión Permanente Nacional, la Comisión Permanente Estatal de Veracruz y, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, todas del Partido Acción Nacional, así como a los interesados vía correo electrónico para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales en el Estado de Veracruz por unanimidad de votos, el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS**



**Rolando Eugenio Andrade Mora
Presidente de la Comisión**



**Mirella Elizabeth Palestina Ruiz
Integrante**



**Guadalupe Grajales Yescas
Integrante**



**María Luisa Hernández Rizo
Secretaria Ejecutiva**